

CONTRATO DE DONACIÓN (AAO/D-001/2023)

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FUNDACIÓN PLACEMAKING MÉXICO, A.C., EN LO SUCESIVO “LA DONANTE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EJECUTIVO, EL C. GUILLERMO BERNAL GONZÁLEZ Y POR LA OTRA, LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN LO SUCESIVO “LA DONATARIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA, ASISTIDO POR LA LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

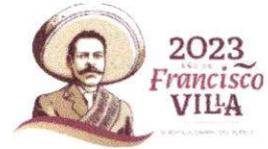
ANTECEDENTES

PRIMERO. - EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, EL CIUDADANO GUILLERMO BERNAL GONZÁLEZ DIRECTOR EJECUTIVO DE FUNDACIÓN PLACEMAKING MÉXICO, A.C., MANIFIESTÓ LA INTENCIÓN DE REALIZAR UNA DONACIÓN DE BIENES AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, DERIVADO DE LOS TIEMPOS DIFÍCILES Y DE CRISIS.

SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.1.17 DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DELEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (CIRCULAR UNO BIS 2015), Y MEDIANTE OFICIO NÚMERO AAO/DGAF/2129/2023, LA LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SOLICITA EL VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAF/DGRMSG/DEAI/1659/2023, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ALMACENES E INVENTARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGA EL VISTO BUENO PARA RECIBIR LA DONACIÓN AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO.- DERIVADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE APOYAR LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS Y LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y CON FUNDAMENTO EN LAS NORMAS 17, 41, 79, 80 DE LAS NORMAS GENERALES DE BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y AL NUMERAL 5.1.17 DE LA CIRCULAR UNO BIS 2015, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DELEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:





CONTRATO DE DONACIÓN (AAO/D-001/2023)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA DONANTE"

I.1 QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO CONSTA EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 105163, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2023, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2 QUE TIENE POR OBJETO I.- LA ASOCIACIÓN ES UNA ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO QUE TIENE COMO BENEFICIARIOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES QUE REALIZA A PERSONAS, SECTORES Y REGIONES DE ESCASOS RECURSOS; COMUNIDADES INDÍGENAS Y GRUPOS VULNERABLES POR EDAD, SEXO O PROBLEMAS DE DISCAPACIDAD, II.- LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL., III.- LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA, LAS ARTES PLÁSTICAS, LAS ARTES DRAMÁTICAS, LA DANZA, LA LITERATURA, LA ARQUITECTURA Y LA CINEMATOGRAFÍA, POR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES, ORIENTADAS HACIA EL PÚBLICO EN GENERAL Y EN ESPECIAL HACIA LAS CLASES POPULARES Y LA POBLACIÓN ESCOLAR.- IV.- EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA, INCLUYENDO EL APOYO A LA EDUCACIÓN PROFESIONAL EN TODAS LAS RAMAS DE LAS BELLAS ARTES Y A LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA COMPRENDIDA EN LA EDUCACIÓN GENERAL QUE SE IMPARTE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA PREESCOLAR, PRIMARIA, DE SEGUNDA ENSEÑANZA Y NORMAL.- V.- LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, ASÍ COMO EL ARTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN TODAS LAS MANIFESTACIONES PRIMIGENIAS DE SUS PROPIAS LENGUAS, LOS USOS Y COSTUMBRES, ARTESANÍAS Y TRADICIONES DE LA COMPOSICIÓN PLURICULTURAL QUE CONFORMAN EL PAÍS.- VI.- LA INSTAURACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE BIBLIOTECAS Y ACERVOS CULTURALES ABIERTOS AL PÚBLICO EN GENERAL.- VII.- EL APOYO A LAS ACTIVIDADES Y OBJETIVOS DE LOS MUSEOS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.- VIII.- LA PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA, DEL AIRE Y DEL SUELO, LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.- IX.- OTORGAR BECAS PARA REALIZAR ESTUDIOS EN INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA QUE TENGAN AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL O





CONTRATO DE DONACIÓN (AAO/D-001/2023)

ASIGNACIÓN SE BASE EN DATOS OBJETIVOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD ACADÉMICA DEL CANDIDATO.- X.- LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, PREVIA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

I.3 QUE EL CIUDADANO GUILLERMO BERNAL GONZÁLEZ DIRECTOR EJECUTIVO DE FUNDACIÓN PLACEMAKING MÉXICO, A.C., CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 105163, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2023, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.4 QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, LA DONANTE FUNDACIÓN PLACEMAKING MÉXICO, A.C., REALIZA DONACIÓN AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

I.5 QUE CUENTA CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: FPM190819EB7.

I.6 QUE PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN TABASCO 311 INTERIOR 301 COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHEMOC, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 06700.

II. DE “LA DONATARIA”

II.1 LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERALES 1 Y 2 Y 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.2 QUE LA MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA, ALCALDESA DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA





CONTRATO DE DONACIÓN (AAO/D-001/2023)

II.2 QUE LA MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA, ALCALDESA DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2022, EXPEDIDO POR LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 53 APARTADO A NUMERAL 1 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ÓRGANICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO .

II.3 EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS 41, 79 Y 80 DE LAS NORMAS GENERALES DE BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ACEPTA LA DONACIÓN DE OFFICE DEPOT DE MÉXICO S.A. DE C.V, PARA APOYAR LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS Y LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

II.4 SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN GDF9712054NA.

II.5 PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE CANARIO S/N ESQUINA CALLE 10, COLONIA TOLTECA CODIGO POSTAL 01150, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

II.6 LA DONACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS 17, 41, 79 Y 80 DE LAS NORMAS GENERALES DE BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y AL NUMERAL 5.1.17 DE LA CIRCULAR UNO BIS 2015, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DELEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

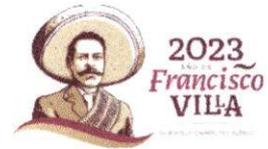
C.A.S.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE DICHAS FACULTADES NO LES HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS O REVOCADAS A LA FECHA Y QUE NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE AFECTE O INVALIDE EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, POR LO QUE ESTÁN CONFORMES EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

[Handwritten signature]





CONTRATO DE DONACIÓN (AAO/D-001/2023)

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TIENE POR OBJETO QUE “LA DONANTE” OTORGUE EN DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, INCONDICIONAL E IRREVOCABLE A FAVOR DE “LA DONATARIA”, 1 BIEN, EL CUAL SE DESCRIBE EN EL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. ACEPTACIÓN.

“LA DONATARIA” EN ESTE ACTO ACEPTA EXPRESAMENTE LA DONACIÓN OTORGADA A SU FAVOR MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPECTO DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL ANEXO 1, EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN.

UNA VEZ RECIBIDOS LO BIENES POR “LA DONATARIA”, “LA DONANTE” QUEDA LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA.

TERCERA. DE LA PROPIEDAD.

“LA DONANTE” EN ESTE ACTO ENTREGA A “LA DONATARIA”, LA CARTA DE MANIFESTACIÓN PARA LA DONACIÓN, MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 2.

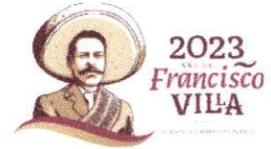
EN VIRTUD DE SER UNA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, INCONDICIONAL E IRREVOCABLE, LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO PASARÁN A SER PROPIEDAD INMEDIATA DE “LA DONATARIA”.

CUARTA. VALOR DE LOS BIENES.

LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESTÁ VALORADO, DE ACUERDO CON LAS FACTURAS NÚMERO F-2510001662, F-0000000219, F-0000000231, F-0000000232, F-0000000234, F-0000000607, FPC-0000015014, FPM-0000001549, F-0000001032, F-0000001344 EN LA CANTIDAD DE 626,526.90 QUE SUMADO A LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL, QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 90/100 M.X. POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DA LA CANTIDAD TOTAL DE 726,771.21 (SETESCIENTOS VEINTISEIS MIL

CAS





CONTRATO DE DONACIÓN (AAO/D-001/2023)

SETESCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 26/100 MXN) Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 3.

CON FUNDAMENTO EN LA **NORMA 18 DE LAS NORMAS GENERALES DE BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXPEDIRÁ EL RECIBO FISCAL DE DONATIVO DEDUCIBLE; POR LO QUE, EL MONTO DE LA DONACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ESTÁ VALUADA POR EL VALOR UNITARIO EN LA CANTIDAD TOTAL 726,771.21 (SETESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETESCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 26/100 MXN).

QUINTA. DE LA TRANSPORTACIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES.

“**LA DONANTE**” TENDRÁ BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EL MEDIO DE TRANSPORTE NECESARIO PARA LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LA DONACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ ENTREGADO A “**LA DONATARIA**” EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE CANARIO S/N ESQUINA CALLE 10, COLONIA TOLTECA CODIGO POSTAL 01150, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

SEXTA. VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE DESDE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y HASTA LA TOTAL ENTREGA A “**LA DONANTE**”.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EL PERSONAL BAJO SU AUTORIDAD Y QUE SEA ASIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON EL QUE LO HAYA EMPLEADO, POR TANTO, CADA PARTE ASUMIRÁ RESPONSABILIDAD LABORAL Y LEGAL FRENTE A SUS RESPECTIVOS TRABAJADORES POR ESTE CONCEPTO, POR LO QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE LOS TRABAJADORES DE UNA U OTRA DE “**LAS PARTES**” Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.





CONTRATO DE DONACIÓN (AAO/D-001/2023)

OCTAVA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE TODOS LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES QUE PUDIERAN REALIZARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE HARÁN POR ESCRITO Y SE ENTREGARÁN EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO LA PARTE QUE RECIBA LA DOCUMENTACIÓN, FIRMAR O SELLAR UN ACUSE DE RECIBO.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A NOTIFICARSE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO CUANDO MENOS CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE OCURRA TAL EVENTO, DE LO CONTRARIO LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES SE TENDRÁN POR REALIZADOS EN EL ÚLTIMO DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

NINGUNA DE “LAS PARTES” PODRÁ CEDER PARCIAL O TOTALMENTE A FAVOR DE TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

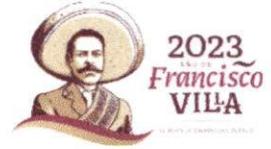
DÉCIMA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

EL PRESENTE INSTRUMENTO SOLO PODRÁ SER MODIFICADO POR VOLUNTAD DE “LAS PARTES”. DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL DOCUMENTO RESPECTIVO.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE “LAS PARTES” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD LEGAL DE NINGUNA NATURALEZA, QUE PUDIERA CAUSARSE COMO CONSECUENCIA, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTE FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, EN LA INTELIGENCIA QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN “LAS PARTES”.





CONTRATO DE DONACIÓN (AAO/D-001/2023)

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE LA INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLE, SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CLASIFICADA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LO CUAL NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE “LAS PARTES” Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA.

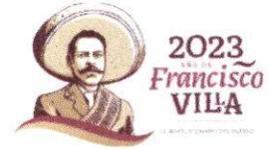
EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A “LAS PARTES”, REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, “LAS PARTES” ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

ASIMISMO, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “LAS PARTES” SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS, DIRECTRICES Y PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.





CONTRATO DE DONACIÓN (AAO/D-001/2023)

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL USO Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONEN, A LA QUE TENGAN ACCESO O QUE LLEGUEN A CONOCER CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ SIEMPRE EN ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA EN LAS MODALIDADES DE (CONFIDENCIAL Y RESERVADA) NO SERÁ REVELADA A TERCEROS, Y SE DEBERÁN TOMAR LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA QUE LAS PERSONAS QUE MANEJEN LA INFORMACIÓN GENERADA POR “LAS PARTES” EN CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ACOTEN ESTRICTAMENTE A SUS TÉRMINOS, AÚN Y CUANDO HAYA TERMINADO SU RELACIÓN CONTRACTUAL CON ESTAS.

DÉCIMA QUINTA. ANEXOS.

SE CONSIDERAN COMO PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, LOS ANEXOS Y ESPECIFICACIONES ENTRE “LAS PARTES” RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN.

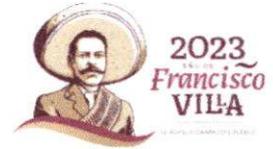
ASIMISMO, FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, AQUELLOS ANEXOS Y DEMÁS ACUERDOS Y DOCUMENTACIÓN QUE MODIFIQUEN O ADICIONEN LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIONES Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE POR SU CONTENIDO, ALCANCES, DESARROLLO, EJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL MISMO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO.

ENTERADA LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 29 DÍAS DE DICIEMBRE DE 2023.





CONTRATO DE DONACIÓN (AAO/D-001/2023)

POR "LA DONANTE"

POR "LA DONATARIA"

GUILLERMO BERNAL GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE FUNDACIÓN
PLACEMAKING MÉXICO, A.C.

MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA DE LA ALCALDÍA ÁLVARO
OBREGÓN

LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE DONACIÓN NÚMERO AAO/D-001/2023, CONSTANTE DE 10 FOJAS ÚTILES, QUE CELEBRAN FUNDACIÓN PLACEMAKING MÉXICO, A.C. Y LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023.





CONTRATO DE DONACIÓN (AAO/D-001/2023)

ANEXO 1

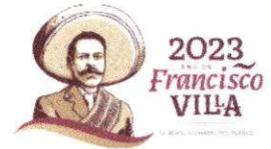
NO.	CABMSCDMX	Descripción	MARCA	MODELO	Precio Unitario	Subtotal
1		SERVICIOS TEMPORALES DE CONSTRUCCIÓN	N/A	N/A	\$137,645.74	\$137,645.74
2		SERVICIOS TEMPORALES DE CONSTRUCCIÓN	N/A	N/A	\$45,881.91	\$45,881.91
3		SERVICIOS TEMPORALES DE CONSTRUCCIÓN	N/A	N/A	\$64,981.68	\$64,981.68
4		SERVICIOS TEMPORALES DE CONSTRUCCIÓN	N/A	N/A	\$45,881.91	\$45,881.91
5		JUEGO DE MADERA	PLAY CLUB	CMA-ES01	\$35,303.41	\$35,303.41
6		JUEGO DE MADERA	PLAY CLUB	JMAD-P20	\$19,958.92	\$19,958.92
7		LA NUBE TOBOGÁN SUELO DURO	BENITO FURNITURE		\$20,595.80	\$20,595.80
8		MESA PICNIK 1940X765	BENITO FURNITURE		\$4,187.60	\$4,187.60
9		MESA PICNIK 1940X765	BENITO FURNITURE		\$4,187.60	\$4,187.60
10		MESA PICNIK 1940X765	BENITO FURNITURE		\$4,187.60	\$4,187.60
11		MESA PICNIK 1940X765	BENITO FURNITURE		\$4,187.60	\$4,187.60
12		MESA PICNIK 1940X765	BENITO FURNITURE		\$4,187.60	\$4,187.60
13		CUBO EN CONCRETO ARQUITECTONICO COLOR GRIS ACABADO PULIDO MATE REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6/4- 4	ROGUSA		\$1,856.00	\$1,856.00
14		CUBO EN CONCRETO ARQUITECTONICO COLOR GRIS ACABADO PULIDO MATE REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6/4- 4	ROGUSA		\$1,856.00	\$1,856.00
15		CUBO EN CONCRETO ARQUITECTONICO COLOR GRIS ACABADO PULIDO MATE REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6/4- 4	ROGUSA		\$1,856.00	\$1,856.00

e.A.S.

[Firma]

[Firma]





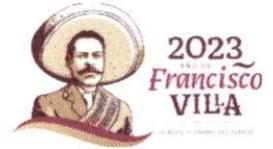
CONTRATO DE DONACIÓN (AAO/D-001/2023)

NO.	CABMSCDMX	Descripción	MARCA	MODELO	Precio Unitario	Subtotal
16		CUBO EN CONCRETO ARQUITECTONICO COLOR GRIS ACABADO PULIDO MATE REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6/4- 4	ROGUSA		\$1,856.00	\$1,856.00
17		CUARTO DE CÍRCULO EN CONCRETO ARQUITECTÓNICO COLOR GRIS ACABADO PULIDO MATE REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6/4-4	ROGUSA		\$1,740.00	\$1,740.00
18		CUARTO DE CÍRCULO EN CONCRETO ARQUITECTÓNICO COLOR GRIS ACABADO PULIDO MATE REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6/4-4	ROGUSA		\$1,740.00	\$1,740.00
19		CUARTO DE CÍRCULO EN CONCRETO ARQUITECTÓNICO COLOR GRIS ACABADO PULIDO MATE REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6/4-4	ROGUSA		\$1,740.00	\$1,740.00
20		CUARTO DE CÍRCULO EN CONCRETO ARQUITECTÓNICO COLOR GRIS ACABADO PULIDO MATE REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6/4-4	ROGUSA		\$1,740.00	\$1,740.00
21		PIRÁMIDE EN CONCRETO ARQUITECTÓNICO COLOR GRIS ACABADO PULIDO MATE REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6/4-4	ROGUSA		\$1,392.00	\$1,392.00
22		PIRÁMIDE EN CONCRETO ARQUITECTÓNICO COLOR GRIS ACABADO PULIDO MATE REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6/4-4	ROGUSA		\$1,392.00	\$1,392.00
23		TRAPECIO EN CONCRETO ARQUITECTONICO COLOR GRIS ACABADO PULIDO MATE REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6/4-4	ROGUSA		\$1,624.00	\$1,624.00
24		TRAPECIO EN CONCRETO ARQUITECTONICO COLOR GRIS ACABADO PULIDO MATE REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6/4-4	ROGUSA		\$1,624.00	\$1,624.00
25		SEÑALIZACIÓN DIRECCIONAL INFORMATIVA FABRICADA EN ACERO Y VIDRIO, SIN COLOR	N/A	N/A	\$7,540.00	\$7,540.00

C.A.S.

[Firma]





CONTRATO DE DONACIÓN (AAO/D-001/2023)

NO.	CABMSCDMX	Descripción	MARCA	MODELO	Precio Unitario	Subtotal
26		SERVICIOS TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA (EN CAMIÓN) A NIVEL REGIONAL Y NACIONAL. TRANSPORTE DE SU MATERIAL BODEGA CIUDAD DE MÉXICO	N/A	N/A	\$8,120.00	\$8,120.00
27		GASTOS ADMINISTRATIVOS, PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y SUPERVISIÓN DE OBRA	N/A	N/A	\$83,514.69	\$83,514.69
TOTAL						\$510,778.06

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

